

JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



TLALPAN

**C. LETICIA SEGURA VELASQUEZ
PRESENTE**

**Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de julio
Folio No. 2.**

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con **folio CESAC/26244-1/17**, de fecha 23 de junio del año en curso, mediante el cual solicita "el derribo de (19) arboles que se encuentran en el

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	11 m	28 cm	7 m	Sujeto arbóreo muerto en pie, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1. 7.4.1.1. y 5.10.5
2	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	12 m	25 cm	6 m	Sujeto arbóreo muerto en pie, se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1. 7.4.1.1. y 5.10.5
3	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitánica</i>	7.5 m	12 cm	5 m	Sujeto arbóreo joven con buena estructura, será trasplantado en las instalaciones del colegio del lado oeste, se determina su trasplante de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 8, 8.1 y 5.10.5

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo

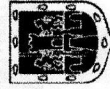
7.4.1.1. Muertos en pie

8. Trasplante de árboles

8.1. Requisitos Técnicos, **8.2.** Consideraciones de operación, **8.3.** Programa y calendarización, **8.4.** Criterios a Considerar para trasplante.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII ; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual



"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles
JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la
Romero Rojas, autoriza el derribo de (2) Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*),

para que realicen los trabajos correspondientes conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2**. El individuo o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo, **8 Trasplante de árboles**, EL trasplante de árboles urbano, busca la recuperación de individuos que por sus características de desarrollo, salud, ser ubicadas en otros espacios y que con esto sea aprovechado su potencial ambiental, y Cuando se expida la autorización del trasplante deberá indicarse el sitio de extracción y destino de los árboles a trasplantar. No serán sujetos de trasplante aquellos árboles cuyo banqueo signifique la afectación severa de las raíces de individuos cercanos. Se deberá realizar el mantenimiento por un año, a fin de garantizar su establecimiento y posterior desarrollo adecuado, que incluya: riego, podas de limpieza, abonado, control de plagas y enfermedades, deshierbe, colocación de acolchado (mulch), entre otros: de acuerdo a un programa calendarizado que deberá entregarse a la autoridad correspondiente, **8.1**. Requisitos Técnicos, **8.2**. Consideraciones de operación, **8.3**. Programa y calendarización, **8.4**. Criterios a Considerar para el trasplante. **5.10.5**. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, **9**. Restitución de árboles, **9.1.1**. Especies validas para la restitución. Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(2)** árboles frutales de la especie (*Malus doméstica*) manzana, y **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.

La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

GERARDO MARTÍNEZ CASTRO
JUD DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INDOF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Ing. Columba Jaumín López Gutiérrez, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico iop.dp.tlalpan@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.df.org.mx

